

CONVOCATORIA

El Honorable Congreso del Estado de Chiapas, convoca a los Pueblos, y Comunidades Indígenas y Afromexicanas mujeres y hombres, que estén interesados en el proceso de consulta que tiene por objeto obtener opiniones, propuestas o recomendaciones en materia de educación indígena contenida en la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Chiapas (Traducciones Español, Tseltal, Tsotsil, Chol, Zoque, Tojolabal, Mame, Kakchiquel, Lacandón, Mocho, Jacalteco, Chuj y Kanjobal)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, fue adoptado el 27 de junio de 1989 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en su septuagésima sexta reunión realizada en Ginebra, ratificado por el Senado de la República el 11 de julio de 1990, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de ese último año. Ratificándose mediante decreto del Ejecutivo Federal el 25 de septiembre de 1990, mismo que fue publicado el 24 de enero de 1991 en el Diario Oficial de la Federación.

Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse con libre determinación, participación, de buena fe y culturalmente adecuada, con la finalidad de llegar a acuerdos que logren el consentimiento acerca de las propuestas que se expongan.

El Estado Mexicano, en el artículo 2° de la Constitución Federal, reconoce los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, así como las formas en que los diversos órdenes de gobierno, deben promover, respetar y garantizar la vigencia de esos derechos. La conciencia de su identidad indígena se adopta como criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas, asimismo, el apartado B establece que: para abatir carencias y rezagos que afecten a los pueblos y comunidades indígenas, las autoridades de los tres órdenes de gobierno tienen la obligación de consultar a los pueblos indígenas.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en su artículo 7, establece que el Estado de Chiapas, tiene una población pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. Reconociendo y protegiendo a los siguientes: Tseltal, Tsotsil, Chol, Zoque, Tojolabal, Mame, Kakchiquel, Lacandón, Mocho, Jacalteco, Chuj y Kanjobal.

El Gobierno de Chiapas reafirma su compromiso de establecer una nueva relación con los pueblos indígenas de nuestro estado, basado en el reconocimiento y respeto de sus derechos fundamentales. Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas, y afromexicanas a participar en la toma de decisiones de los asuntos que sean susceptibles de afectarles; por su parte, en aquellos casos en que dichas medidas

generen un impacto menor, la consulta se torna en un mecanismo democrático para alcanzar decisiones legítimas y acordes con la realidad.

Con base en lo anterior, y buscando garantizar una amplia participación de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas, autoridades e instituciones representativas de éstos, en la definición, formulación, ejecución y evaluación de los programas, proyectos y acciones gubernamentales.

La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, a través de las Comisiones Unidas de Educación y Cultura y de Pueblos y Comunidades Indígenas, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1°, 2° apartado B fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6° y 7° del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes; 17, 18, 19, 23, 32, 38 y demás relativos aplicables de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; y además de la sentencia de Acción de Inconstitucionalidad número 291/2020, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emite la presente:

CONVOCATORIA

A los Pueblos, y Comunidades Indígenas y Afro-mexicanas, mujeres y hombres que habitan en el territorio del Estado de Chiapas, que estén interesados en el proceso de consulta que tiene por objeto obtener opiniones, propuestas o recomendaciones, en materia de educación indígena contenida en la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

OBJETIVO DE LA CONSULTA

Dar cumplimiento a la resolución de la Acción de Inconstitucionalidad 291/2020, en materia de educación; en virtud que, el Tribunal Pleno declaró la invalidez de los artículos del 70 al 74 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Chiapas, expedida mediante decreto número 003, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de octubre de 2020, previo desarrollo de las respectivas consultas a los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas, a fin de garantizar sus derechos a la participación y libre autodeterminación en la materia antes mencionada.

El proceso al que se convoca busca generar la participación de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas, así como el acceso a información oportuna y en su lengua para que emitan sus opiniones, propuestas y recomendaciones en torno a la propuesta iniciativa en materia de Educación Indígena, que se generará en el Congreso del Estado de Chiapas, en relación con sus derechos humanos y colectivos plasmados en diferentes leyes. Las consultas son procedimientos que buscan alcanzar acuerdos y establecer las mejores medidas y políticas que garanticen la libre determinación de los pueblos indígenas.

La importancia de este derecho y en su caso el consentimiento previo, libre, informado y de buena fe se observa no solo como una obligación contraída por el estado al ratificar convenios internacionales en materia de derechos humanos, sino como un acto de elemental justicia y respeto a los pueblos indígenas y afrodescendientes.

La consulta permite hacer partícipes a los Pueblos y Comunidades indígenas y Afromexicanas, en la planeación, programación y evaluación de la legislación, las políticas públicas, proyectos y acciones que les incumben.

El Congreso del Estado busca cumplir con la obligación constitucional en esta materia, y promueve el desarrollo humano integral de la Entidad, considerando su pluralidad y diversidad cultural, para generar condiciones de mayor democracia, equidad y oportunidad para las personas indígenas y afromexicanas, con pleno respeto a su cosmovisión, condiciones y necesidades particulares de desarrollo.

ARTICULOS A CONSULTAR

Las disposiciones impugnadas, textualmente son:

“Capítulo XIV

De la educación indígena

Artículo 70.- *En el Estado de Chiapas se garantizará el ejercicio de los derechos educativos, culturales y lingüísticos a todas las personas, pueblos y comunidades indígenas y en su caso, afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas. Las acciones educativas de las autoridades respectivas contribuirán al conocimiento, aprendizaje, reconocimiento, valoración, preservación y desarrollo tanto de la tradición oral y escrita indígena, como de las lenguas indígenas del Estado de Chiapas, como medio de comunicación, de enseñanza, objeto y fuente de conocimiento.*

La educación indígena debe atender las necesidades educativas de las personas, pueblos y comunidades indígenas con pertinencia cultural y lingüística; además de basarse en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y las culturas del Estado de Chiapas.

La autoridad educativa estatal garantizará la educación indígena en la educación básica obligatoria y fomentará el acceso y permanencia de los educandos a los tipos de educación media superior y superior.

Artículo 71.- *La educación indígena debe considerar como perfil del egresado a un sujeto conocedor de su propia realidad sociocultural, con las competencias que le permitan desenvolverse en otros ámbitos sociales,*

integrarse a la vida productiva y acceder a otros niveles educativos en condiciones de igualdad.

Artículo 72.- La educación indígena, en el Sistema Educativo Estatal, tendrá las características y finalidades siguientes:

- I. Atender a la diversidad cultural y lingüística.
- II. Promover la convivencia intercultural en el respeto y derecho a la diversidad.
- III. Fomentar e impulsar la educación con equidad de género.
- IV. Fortalecer la formación y el desarrollo de la identidad local y nacional.
- V. Promover y fortalecer en el educando la convivencia armónica con el mundo natural que permitan el equilibrio ecológico y favorezca el desarrollo sustentable.
- VI. Impulsar y fortalecer el uso y enseñanza de la lengua indígena y español en las diferentes actividades del proceso educativo.
- VII. Promover en el educando actitudes encaminadas a la previsión y conservación de la salud, así como fortalecer el conocimiento y aplicación de la medicina tradicional.
- VIII. Fomentar y difundir juegos, bailes, danzas y deportes autóctonos y tradicionales.
- IX. Estimular en el educando el gusto por los valores estéticos y desarrollar aptitudes creadoras, así como todas las expresiones del arte y la cultura local, regional, nacional y universal.
- X. Favorecer el proceso de socialización fomentando la participación activa del educando en los diversos grupos a que pertenece.
- XI. Promover el conocimiento y la aplicación de técnicas productivas propias de la región.
- XII. Impulsar y fortalecer el desarrollo de talleres y actividades productivas en los albergues escolares y centros educativos asistenciales.
- XIII. Integrar en los planes y programas de estudio los conocimientos y saberes comunitarios como contenidos educativos, para impulsar el desarrollo y respeto de los valores socioculturales de los pueblos indígenas.

Artículo 73.- Las autoridades educativas estatales realizarán consultas de buena fe y de manera previa, libre e informada, de acuerdo con las disposiciones legales nacionales e internacionales en la materia, cada vez que prevea medidas en materia educativa, relacionadas con los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, respetando su autodeterminación en los términos del artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 74.- En materia de educación indígena, las autoridades educativas estatales y municipales podrán realizar lo siguiente, entre otras acciones:

- I. Fortalecer las escuelas de educación indígena, los centros educativos integrales y albergues escolares indígenas, en especial en lo concerniente a la infraestructura escolar, los servicios básicos y la conectividad.

II. Desarrollar programas educativos que reconozcan la herencia cultural de los pueblos indígenas y comunidades indígenas o afroamericanas, y promover la valoración de distintas formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, saberes, lenguajes y tecnologías.

III. Elaborar, editar, mantener actualizados, distribuir y utilizar materiales educativos, entre ellos libros de texto gratuitos, en las diversas lenguas de la entidad federativa.

IV. Fortalecer las instituciones públicas de formación docente, en especial las normales bilingües interculturales, la adscripción de los docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación de maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes.

V. Tomar en consideración, en las opiniones que emitan para la elaboración de los planes y programas de estudio, los sistemas de conocimientos de los pueblos y comunidades indígenas y/o afroamericanas, para favorecer la recuperación cotidiana de las diferentes expresiones y prácticas culturales de cada pueblo en la vida escolar.

VI. Crear mecanismos y estrategias para incentivar el acceso, permanencia, tránsito, formación y desarrollo de los educandos con un enfoque intercultural y plurilingüe.

VII. Establecer esquemas de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno para asegurar que existan programas de movilidad e intercambio, nacional e internacional, dando especial apoyo a estudiantes de los pueblos y comunidades indígenas o afroamericanas, en un marco de inclusión y enriquecimiento de las diferentes culturas."

MOTIVO DE LA CONSULTA

Conocer las opiniones, recomendaciones, propuestas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas, en torno a la propuesta iniciativa en materia de Educación Indígena, que se generará en el Congreso del Estado de Chiapas.

FORMA Y MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN

El proceso de consulta se desarrollará mediante consulta directa a los Pueblos y comunidades indígenas y Afroamericanas, un foro de consulta en cada sede.

Conforme a lo señalado en el Acuerdo Interno por medio del cual las Comisiones Unidas de Educación y Cultura y de Pueblos y Comunidades Indígenas de la Sexagésima Octava Legislatura, del Honorable Congreso del Estado, aprobaron las sedes para llevar a cabo las consultas a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas, identificando con ello a los pueblos y comunidades indígenas a ser consultados, para que el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, esté en condiciones de legislar en la materia de educación indígena, contenidas en la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Las particularidades de cada uno de estos mecanismos son las siguientes:

I. Consulta directa a comunidades indígenas se realizará en asambleas comunitarias, donde cada una determinará si requiere la presencia o acompañamiento para el análisis de la iniciativa a consultar por parte del grupo técnico operativo, posteriormente la asamblea a través de sus autoridades y/o comisión que los represente, expondrán sus propuestas, opiniones y recomendaciones en las reuniones que se llevarán a cabo en las sedes que para tal efecto fueron consideradas por las asambleas municipales de autoridades comunitarias.

Las sedes y fechas para la realización de esta modalidad de consulta son las siguientes:

01, 02 y 13 Tuxtla Gutiérrez	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tuxtla Gutiérrez 2. Berriozábal 3. Chicoasén 4. Osumacinta 5. San Fernando 6. Tecpatán 7. Mezcalapa 8. Coapilla 9. Copainalá 10. Suchiapa 11. Francisco León 12. Ocoatepec 	Tuxtla Gutiérrez	Lugar: Auditorio de los Constituyentes Hora: 10: 00 horas 13:00 15:00	13 de febrero de 2023
03, Chiapa de Corzo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Chiapa de Corzo 2. Acala 3. Chiapilla 4. Nicolás Ruiz 5. San Lucas 6. Totolapa 7. Venustiano Carranza 8. Emiliano Zapata 	Chiapa de Corzo	Lugar: Exconvento Santo Domingo Hora: 10:00 horas	15 de febrero de 2023
04, Yajalón	<ol style="list-style-type: none"> 1. Yajalón 2. Chilón 3. Sitalá 4. Sabanilla 5. Tila 6. Tumbalá 	Yajalón	Lugar: Auditorio Municipal Hora: 11:00 horas	17 de febrero de 2023
05, San Cristóbal de las Casas. y	<ol style="list-style-type: none"> 1. San Cristóbal de las Casas 2. Chamula 	San Cristóbal de las Casas.	Lugar: Centro de	06 de marzo de 2023

22, Chamula	<ol style="list-style-type: none"> 3. Huixtán 4. Teopisca 5. Zinacantán 6. Aldama 		<p>Convenciones del Carmen</p> <p>Hora: 10:00 13:00</p>	
06 Comitán de Dominguez y 10, Frontera Comalapa	<ol style="list-style-type: none"> 1. Comitán de Domínguez 2. Las Rosas 3. Socoltenango 4. Tzimol 5. Frontera Comalapa 6. La Independencia 7. La Trinitaria 8. Amatenango del Valle 	Comitán de Domínguez	<p>Lugar: Palenque de Gallos</p> <p>Hora: 10:00 horas</p>	20 de febrero de 2023
07 Ocosingo y 20 Las Margaritas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las Margaritas 2. Chanal 3. Maravilla Tenejapa 	Las Margaritas	<p>Lugar: Auditorio Municipal</p> <p>Hora: 10:00 horas</p>	10 de marzo de 2023
07 Ocosingo y 20 Las Margaritas	<ol style="list-style-type: none"> 1.-Ocosingo 2. Altamirano 	Ocosingo	<p>Lugar: Auditorio Municipal</p> <p>Hora: 13:00 horas</p>	10 de marzo de 2023
08 Palenque y 09 Simojovel	<ol style="list-style-type: none"> 1. Palenque 2. Catazajá 3. La Libertad 4. Salto de Agua 5. Marqués de Comillas 6. Benemérito de las Américas 	Palenque	<p>Lugar: Auditorio Municipal</p> <p>Hora: 11:00</p>	21 de febrero de 2023
11 , Bochil	<ol style="list-style-type: none"> 1. Bochil 2. Soyaló 3. Jitotol 4. El Bosque 	Bochil	<p>Lugar: Auditorio Municipal</p> <p>Hora: 10:00</p>	23 de febrero de 2023

	<ol style="list-style-type: none"> 5. Huitiupán 6. San Andrés Duraznal 7. Ixtapa 8. Simojovel 			
11 , Bochil	<ol style="list-style-type: none"> 1. Rayón 2. Ixhuitán 3. Pantepec 4. Pueblo Nuevo Solistahuacán 5. Tapalapa 6. Tapilula 7. Rincón Chamula San Pedro 	Rayón	Lugar: Auditorio Municipal Hora: 10:00	24 de febrero de 2023
12, Pichucalco	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pichucalco 2. Ixtacomitán 3. Ixtapangajoya 4. Juárez 5. Ostucán 6. Reforma 7. Solosuchiapa 8. Sunuapa 9. Amatán 10. Chapultenango 	Pichucalco	Lugar: Auditorio Municipal Hora: 10:00 horas (una comisión atenderá esta reunión)	24 de febrero de 2023
14 Cintalapa de Figueroa	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cintalapa de Figueroa 2. Jiquipilas 3. Ocozocoautla de Espinosa 	Cintalapa de Figueroa	Lugar: Auditorio Municipal Hora: 10:00 horas	27 de febrero de 2023
15 Villaflores y 18 Mapastepec	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tonalá 2. Arriaga 3. Pijijiapan 	Tonalá	Lugar: Auditorio Municipal Hora: 10:00 horas	28 de febrero de 2023
16 Huixtla y 18 Tapachula	<ol style="list-style-type: none"> 1. Huixtla 2. Huehuetán 3. Mazatán 4. Tuzantán 5. Acacoyagua 6. Acapetahua 7. Escuintla 8. Villa Comaltitlán 9. Mapastepec 	Huixtla	Lugar: Auditorio Municipal Hora: 11:00	02 de marzo de 2023

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the table.

Large handwritten signatures and initials in black ink at the bottom of the page.

17, Motozintla	<ol style="list-style-type: none"> 1. Motozintla 2. Amatenango de la Frontera 3. Bejucal de Ocampo 4. Bella Vista 5. Chicomuselo 6. La Grandeza 7. Mazapa de Madero 8. El Porvenir 9. Siltepec 10. Honduras de la Sierra 	Motozintla	Lugar: Auditorio Municipal Hora: 11:00 horas	01 de marzo de 2023	
19, Tapachula, 16, Huixtla y 24, Cacahoatán	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tapachula 2. Cacahoatán 3. Frontera Hidalgo 4. Metapa 5. Suchiate 6. Tuxtla Chico 7. Unión Juárez 	Tapachula	Lugar: UNACH Hora: 10:00 horas	3 de marzo de 2023	
21, Tenejapa	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tenejapa 2. Chalchihuitán 3. Chenalhó 4. Larráinzar 5. Mintontic 6. Oxchuc 7. Pantelhó 8. Santiago el Pinar 9. San Juan Cancuc 	San Cristóbal de las Casas	Lugar: UNACH Hora: 10:00	7 de marzo de 2023	
23 Villa Corzo y 15 Villaflores	<ol style="list-style-type: none"> 1. Villaflores 2. Villa Corzo 3. Ángel Albino Corzo 4. La Concordia 5. Montecristo de Guerrero 6. Capitán Luis Ángel Vidal 7. El Parral 	Villa Corzo Revolución Mexicana	Lugar: Casa Ejidal Hora: 11:00 horas	28 de febrero de 2023	

II. El lugar y la hora de cada una de las asambleas para llevar a cabo las consultas antes señaladas, se originan de la decisión de las autoridades y representantes de las comunidades indígenas que correspondan.





III. Cuando por causas de fuerza mayor no fuese posible la realización de la consulta directa en el lugar y fecha, las autoridades y representantes, tomarán el acuerdo respectivo para la efectiva realización de la consulta.

IV. Al finalizar la consulta directa, se tendrá la posibilidad a más tardar el día 15 Marzo de 2023, de presentar propuestas en la Comisión de Educación y Cultura de esta Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado.

V. El Congreso del Estado de Chiapas, bajo los mecanismos idóneos dará la mayor difusión a la presente Convocatoria.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, residencia oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 23 días del mes de Enero del año 2023.

ATENTAMENTE

Por la Comisión de Educación y Cultura



Dip. María Reyes Diego Gómez

Presidenta



Dip. Marcelo Toledo Cruz.
Vicepresidente



Dip. Sandra Cecilia Herrera Domínguez.
Secretaria





Dip. Elizabeth Escobedo Morales.
Vocal



Dip. Martha Guadalupe
Martínez Ruíz.
Vocal



Dip. Leticia Albores Ruíz.
Vocal

Dip. Isidro Ovando Medina.
Vocal

Por la Comisión de Pueblos y
Comunidades Indígenas

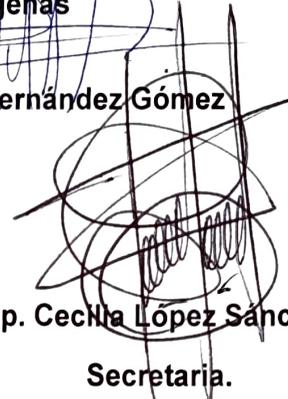


Dip. Cuauhtémoc Manuel Hernández Gómez

Presidente



Dip. Leticia Méndez Intzin.
Vicepresidenta.



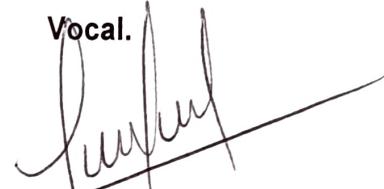
Dip. Cecilia López Sánchez.
Secretaria.



Dip. Petrona de la Cruz Cruz
Vocal

Dip. María Roselia Jiménez Pérez.
Vocal.

Dip. María Luiza López Sánchez.
Vocal.



Dip. Martha Verónica Alcázar
Cordero
Vocal.